

Informe Secretarial,
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Señor Juez,

Le informo que el término concedido a la parte demandada para acreditar el matrimonio del señor JOSE DAVID VILLANUEVA DUQUE, con la causante, no se logró acreditar, lo anterior para su conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretario (e)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIÓN

RAD: 2020-00225

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y al no haberse acreditado el matrimonio entre los conformantes de la Unión Marital, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo doce (12) de octubre de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el presente trámite para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49788f1a79b167810512b230ccc1de11c5dad9c3685769ef408e16e8c1412ec**

Documento generado en 20/09/2021 04:04:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>